MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16710

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se dispone la publicación de Convenio Específico de Colaboración.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Universidad Politécnica de Cataluña y el Instituto Tecnológico Geominero de España, el día 24 de abril de 1998, un Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo de un Proyecto de Investigación en Materia de Hidrología Subterránea en la Isla de Fuerteventura, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Barcelona a 24 de abril de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaume Pagés i Fita, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante UPC), en representación legal de la citada Universidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y a petición del Departamento de Ingeniería del Terreno y Cartográfica.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Emilio Custodio Gimena, Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España (en adelante ITGE); Real Decreto 230/1997, de 14 de febrero. Conforme le previene la Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica; el Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del organismo.

Reconociéndose, ambas partes, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Específico, al efecto,

EXPONEN

 ${\bf Primero.-} Antecedentes \ y \ circunstancias \ del \ Convenio.$

La Universidad Politécnica de Cataluña, a través del Departamento de Ingeniería del Terreno y Cartográfica desarrolla actividades de investigación científica y técnica en el campo de las Ciencias de la Tierra, contando para ello con los medios adecuados y con equipos de personal cualificado, fundamentalmente en el campo de la Hidrología Subterránea y la Geotecnia

El ITGE es un Organismo Público de Investigación perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente (Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto) y entre los fines y funciones que le otorga el artículo 4 del Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, figura el estudio del suelo y subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la Geología, Minería, Hidrogeología y Geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de los mismos, la catalogación de cuantas materias contenidas en el suelo o subsuelo sean susceptibles de aprovechamiento o transformación industrial, la preparación de publicaciones sobre los trabajos realizados, la publicación de la cartografía nacional específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración, además de determinadas misiones medioambientales reconocidas en la normativa vigente.

De acuerdo con sus competencias el ITGE está desarrollando una serie de actividades en la isla de Fuerteventura, en colaboración con el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, cuyo objetivo principal es profundizar en el conocimiento que se tiene sobre el ciclo hidrológico y el funcionamiento de los acuíferos en la zona en estudio, de clima árido, para determinar con mayor precisión el origen y recarga de las aguas subterráneas y, sobre todo, de su salinidad, lo que es imprescindible, para la adecuada gestión de este escaso recurso hídrico convencional.

Segundo.-Suscripción del Convenio.

La UPC y el ITGE suscribieron, el 9 de junio de 1977, un Convenio-Marco de Cooperación, cuyo desarrollo, según consta en la cláusula cuarta, se llevará a cabo mediante la firma de convenios específicos, en los cuales se detallarán las actividades a realizar, así como su presupuesto y financiación

Por cuanto antecede, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Objetivo del Convenio.

La UPC y el ITGE tienen mutuo interés en promover estudios de investigación conducentes a tesis doctorales que al mismo tiempo aporten al ITGE el conocimiento adecuado del territorio en temas de su competencia, como es, en este caso, la hidrogeología de la isla de Fuerteventura.

Segunda.—Del campo de actuación y definición de los trabajos.

La UPC, a través del Departamento de Ingeniería del Terreno y Cartográfica, cuenta con un doctorando en Hidrología Subterránea que realiza su trabajo de investigación en la isla de Fuerteventura, con el apoyo de Profesores e Investigadores de reconocido prestigio y conocimiento. Se trata de llevar a cabo las siguientes actividades de interés para el ITGE, con la aportación personal de ambas instituciones:

- Recopilación, estudio, análisis y síntesis de la información hidrogeológica existente.
- 2. Preparación de un inventario de captaciones que recoja la información hidrogeológica de las captaciones y nacientes en archivo convencional y otro informático (base de datos) similar al del ITGE, en un programa de uso frecuente, e incorporación de la información existente a este archivo y base de datos.
- 3. Definición de la zona de trabajo y definición de las subzonas de interés preferente con precualificación de sus problemáticas, diseño de los programas de trabajo, mediciones y muestreos en las subzonas.
- 4. Obtención de información, mediciones y muestreos químicos e isotópicos ambientales.
- Caracterización progresiva de los sistemas de recarga, descarga y flujo subterráneo.
- Caracterización progresiva de la composición físico-química e isotópica ambiental de las aguas subterráneas y de su evolución espacial y temporal.
- 7. Caracterización progresiva de los procesos de alteración del flujo, recargas, descargas y calidad de las aguas subterráneas por acción antrópica.
- 8. Realización de perfiles hidrogeológicos e hidrogeoquímicos de las subzonas
- 9. Propuesta de modelos de funcionamiento hidrogeológico de las subzonas y contraste con programas de simulación de recargas, flujo subterráneo e información físico-química e isotópica ambiental.
- Evaluación de la recarga y su incertidumbre, planteamiento de balances hidráulicos e hidrogeoquímicos.
- 11. Informe final con resultados y conclusiones e informe resumido para divulgación.

Tercera.-Formas de cooperación.

La UPC, a través del Departamento de Ingeniería del Terreno y Cartográfica, pondrá a disposición del equipo encargado de desarrollar las actividades contempladas en el presente Convenio, al doctorando Christian Osvaldo Herrera Lamalí, cuya dedicación a las actividades descritas será a tiempo total, más la codirección y el apoyo de los Profesores e Investigadores del grupo de Hidrología Subterránea que en cada momento convenga. Para el control de los trabajos, las partes designarán, en el plazo de quince días, dos responsables cada una que formarán el Comité de Seguimiento.

El ITGE dará apoyo científico-técnico, analítico, de prospección e informático, y asesoría técnica, cubriendo además los gastos materiales de ejecución de los trabajos.

 ${\bf Cuarta.-} Presupuesto\ y\ financiaci\'on.$

La valoración total de los trabajos y estudios previstos en las condiciones establecidas asciende a la cantidad de 24.000.000 de pesetas, correspondientes a los gastos derivados de dietas y viajes de los Investigadores pertenecientes a la UPC y al ITGE, así como de las determinaciones analíticas y de prestación de instrumental que no posee el ITGE.

La aportación del ITGE queda supeditada a la existencia de asignación presupuestaria (artículo 61 del texto refundido de la Ley General Pre-

supuestaria), con cargo al Capítulo 6, Programa 542/L del presupuesto vigente del organismo correspondiente a 1998, 1999, 2000 y 2001, cuya retención de crédito fue realizada con fecha 26 de febrero de 1988.

La distribución del presupuesto figura en el siguiente cuadro:

Organismo	Años			
	1998	1999	2000	2001
ITGE UPC	2.500.000 2.500.000	3.500.000 3.500.000	3.500.000 3.500.000	2.500.000 2.500.000

Los pagos correspondientes a la aportación del ITGE se harán tras conformar las facturas emitidas por la UPC en base a la aceptación de los trabajos realizados, excepto para el primer pago que será en concepto de previsión de fondos para el inicio de los trabajos.

Quinta.-Plazos de ejecución.

El plazo de vigencia del presente Convenio, se establece desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001.

 ${\bf Sexta.-} Propiedad\ de\ los\ trabajos\ realizados.$

De todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución de los temas específicos con la intervención del doctorando de la UPC, contemplados en este Convenio, las partes firmantes tendrán una copia idéntica.

Los resultados obtenidos podrán ser editados total o parcialmente, previo acuerdo de las partes, haciendo mención de la participación en los mismos del doctorando perteneciente a la UPC y de todos los componentes del equipo que realice el proyecto, incluso podrán ser materia de tesis doctoral.

El ITGE será el organismo depositario de toda la información generada como resultado de los trabajos realizados.

Séptima.—Legislación aplicable.

El presente Convenio se regirá por las cláusulas del mismo, por las del Convenio-Marco y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un Convenio de Colaboración. Para conocer de los conflictos que la ejecución del presente Convenio pudiera suscitar le será de competencia la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para cumplimentar el presente Convenio, se suscribe por duplicado en el lugar y la fecha indicados al principio.

El Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, Jaume Pagés i Fita.—El Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Emilio Custodio Gimena.

BANCO DE ESPAÑA

16711

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de julio de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	149,65 148,11	155,83 155,83
1 marco alemán	82,30	85,69
1 franco francés	24,55	25,56
1 libra esterlina	244,34	254,42
100 liras italianas	8,35	8,69
100 francos belgas y luxemburgueses	399,08	415,54
1 florín holandés	73,01	76,02
1 corona danesa	21,60	22,49
1 libra irlandesa	207,14	215,68
100 escudos portugueses	80,45	83,77
100 dracmas griegas	49,55	51,59
1 dólar canadiense	101,21	105,39
1 franco suizo	97,40	101,42
100 yenes japoneses	106,36	110,75
1 corona sueca	18,55	19,32
1 corona noruega	19,42	20,22
1 marco finlandés	27,08	28,20
1 chelín austríaco	11,70	12,18
Otros billetes:		
1 dirham	14,06	15,78

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

⁽²⁾ Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.